



Resolución de Decanato **181 / 2025 - SAL -UNSa**
Expte SAL 124/25 - Res. Aprobatoria Contrato - Peralta Elias
De: Salud - Dir. Economica Financiera



Salta,
25/04/2025

VISTO: La Resolución –D- N° 92/2025 por la cual se autoriza a suscribir el contrato de Servicios del Tec. Peralta Elías Alberto, en el área de la Sala de informática de esta facultad; y,

CONSIDERANDO:

Que la responsable del área donde prestará servicios, el Tec. PERALTA Elías informa como período de contratación el comprendido entre el 03 de Febrero al 31 de Mayo del corriente año.

Que Decanato autoriza la imputación en la partida de Contratos (26.004.014) y Rentas de la Propiedad (26.007.001) de la Facultad de Ciencias de la Salud, Inciso 3 – Servicios no personales, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$2.000.000,00).

Que lo actuado se encuadra conforme al Título VI del Gobierno de las Facultades, Capítulo III, art. 117 Atribuciones del Decano de la Facultad y corresponde emitir acto administrativo pertinente

POR ELLO: y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el CONTRATO DE SERVICIO suscripto entre el Decano, Lic. Carlos Enrique PORTAL, DNI N° 11.080.612 y el Tec. Peralta Elías Alberto DNI N° 43.438.715 que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: IMPUTAR la suma de PESOS DOS MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$2.000.000,00) en la partida de Contratos (26.004.014) y Rentas de la Propiedad (26.007.001) de la Facultad de Ciencias de la Salud, Inciso 3 – Servicios no personales, 4-Servicios Técnicos Profesionales, 6- De informática y sistemas computarizados; del presente ejercicio.

ARTÍCULO 3°: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese con copia a la interesada, Departamento de Personal y siga a la Dirección General Administrativa Económica a sus efectos.-


Mgs. SYNERA F. GASPARINI
Secretaria de Asuntos Institucionales
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa


Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, CUIT 30-58676257-1, representado en este acto por el Señor Decano, Lic. Carlos Enrique PORTAL, D.N.I. N° 11.080.612, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia N° 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte el Técnico PERALTA Elias Alberto, argentina, DNI N° 43.438.715, con domicilio legal en calle José Martínez de Lezama 339, Barrio Villa María Esther, de la Ciudad de Salta-Capital, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios y en calidad de autónomo, sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

PRIMERA: Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que se preceptúe otra regulación, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) LEY APLICABLE: Son las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: Es el presente instrumento legal celebrado entre el COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- c) COMITENTE: Es la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
- d) PRESTADOR DE SERVICIOS: Es la persona física que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al comitente, mediante honorarios.
- e) SERVICIOS: Es el servicio descrito en la cláusula tercera que el prestador debe realizar conforme este Contrato.
- f) TERCERO: Es cualquier persona o firma que no sea el comitente o el prestador de servicios.

SEGUNDA: Relación entre las Partes: El presente CONTRATO se celebra en los términos de la Resolución -D- N° 092/25, Expediente N° SAL 124/25, constituyendo una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el COMITENTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas. Por lo tanto el PRESTADOR DE SERVICIO, no será considerado en ningún caso bajo relación de empleo público con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, ni con la Universidad Nacional de Salta, y se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente CONTRATO.-----



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



TERCERA: Ámbito de Prestación de Servicios - Honorarios: El PRESTADOR DE SERVICIOS prestara sus servicios, durante treinta (30) horas semanales, en el área de la Sala de Informatica de esta Facultad, según las necesidades de la Institución, distribuidas en horarios conforme las necesidades del área y de común acuerdo entre las partes.-----

CUARTA: Objeto: El PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a prestar el servicio en el área determinada en la cláusula tercera y bajo la supervisión del responsable de la misma. Cumpliendo lo siguiente:

- Colaboracion , mantenimiento y soporte operativo de redes informaticas.
- Desarrollo y mantenimiento de paginas web.
- Mantenimiento de instalaciones informaticas.
- Mantenimiento de instalaciones informaticas.
- Sopoerte tecnico a usuarios.
- Control y registro de prestamos de equipos informaticos.
- Mantenimiento y gestion de aulas hibirdas y de video conferencia.
- Conifiguracio y administracion de aulas virtuales (Zoom).
- Elaboracion de infromes tecnicos.
- Soporte en la actualizacion y mantenimiento de la pagina web de la Facultad.
- Capacitacion de usuarios en sistemas informaticos.
- Gestion de problemas de red
- Colaboracion en la publicacion de articulos en las paginas web
- Operador de mesa de ayuda
- Control y cumplimiento del reglamento del uso de las salas de computacion
- Ejecutar cualquier otra tarea relacionada con el area de informatica que le sea encomendada por la Supervisora de red, dentro de su marco de competencias y responsabilidades.

QUINTA: Vigencia y duración: El presente CONTRATO entrará en vigencia a partir del 03 de febrero de 2025 y con vencimiento el día 31 de mayo de 2025. Queda establecido que este CONTRATO NO IMPORTA UNA EXPECTATIVA O DERECHO A PRÓRROGA A BENEFICIO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, pudiendo ser prorrogado o renovado o ampliado unilateralmente por la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta por razones de oportunidad, merito o conveniencia destinadas a satisfacer las necesidades de la Unidad Académica mediante una única prórroga o con una nueva contratación.-----



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



SEXTA: Honorarios y forma de Pago: El total de honorarios que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO asciende a la suma de PESOS: DOS MILLONES CON 00/100 (\$2.000.000,00) correspondiendo al pago de:

- PESOS: QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00), por el periodo: 03 de Febrero del 2025 al 28 de Febrero del 2025.
- PESOS: QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00), por el periodo: 01 de Marzo del 2025 al 31 de Marzo del 2025.
- PESOS: QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00), por el periodo: 01 de Abril del 2025 al 30 de Abril del 2025.
- PESOS: QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00), por el periodo: 01 de Mayo del 2025 al 31 de Mayo del 2025.

A fin de percibir el mismo, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo C), y el responsable del área en la que preste servicios realizará un informe dirigido al Sr. Decano, en el que informe su cumplimiento en tiempo y forma conforme lo pautado en la cláusula tercera. Cuando la prestación horaria sea menor a la acordada, el pago será proporcional. De estos pagos se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda. El pago se realizará a mes vencido desde el **01 al 10 (inclusive)**.

SÉPTIMA: Permisos Especiales: Se reconocerán los "Permisos Especiales" únicamente con autorización del COMITENTE, previa conformidad del encargado del área, quien dispondrá la forma de devolución de los servicios no prestados detallando las horas incumplidas atento a lo pactado en la cláusula tercera, siempre respetando el objeto del presente CONTRATO.

OCTAVA: Confidencialidad - Responsabilidades: El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS los aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. El PRESTADOR DE SERVICIOS es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



NOVENA: Condición Jurídica: El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de empleo público con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, se registrá exclusivamente por lo pautado en el presente contrato.-----

DÉCIMA: Derechos y Obligaciones: Los Derechos y Obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos.-----

DÉCIMA PRIMERA: Rescisión del Contrato: EL COMITENTE y EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.-----

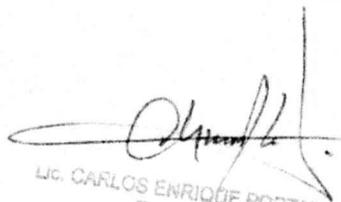
DÉCIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio.-----

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

-----En la Ciudad de Salta, a los **14** días del mes de Abril de 2025, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----


Peralta Elias Alberto
43432715




Lc. CARLOS ENRIQUE PORTAL
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Click de Pago

Comprobante de pago

DGR Salta

Importe \$ 12340,00

CFT 0% \$ 0

TOTAL \$ 12340,00

Fecha 22/04/2025 Hora 15:50:59 Nro. Trans. 330272673

Medio de pago Visa Debito DNI 31397227

Nro. de referencia 97052

Conceptos 23434387159 SELL. Orig. Nro.: 2633504 \$ 12.340,00

COMPROBANTE DE PAGO VÁLIDO. CONSERVELO.

EL PAGO ESTÁ SUJETO A IMPUTACIÓN DE LA ENTIDAD

DGR SALTA "Oral Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina" F940W
 Dirección General de Rentas de Salta
 Impuesto de Sellos/Tasa Retributiva de Servicios

PARTES INTERVINIENTES		
CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30586762571	UNIVERSIDAD, NACIONAL DE	Locatario
23434387159	ELIAS, ALBERTO PERALTA	Acreedor
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
14/04/2025	31/05/2025	2633504
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital		
BASE IMPONIBLE: 2000000.00		
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	12,000.00
	Recargo	0.00
	FOJAS	340.00
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		12,340.00
SON PESOS: Doce Mil Trescientos Cuarenta		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 30/04/2025		



0003000601040390000112

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.

DGR SALTA "Oral Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina" F940W
 Dirección General de Rentas de Salta
 Impuesto de Sellos/Tasa Retributiva de Servicios

PARTES INTERVINIENTES		
CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
30586762571	UNIVERSIDAD, NACIONAL DE	Locatario
23434387159	ELIAS, ALBERTO PERALTA	Acreedor
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
14/04/2025	31/05/2025	2633504
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital		
BASE IMPONIBLE: 2000000.00		
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	12,000.00
	Recargo	0.00
	FOJAS	340.00
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		12,340.00
SON PESOS: Doce Mil Trescientos Cuarenta		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 30/04/2025		



0003000601040390000112

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.